

**RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR  
DEMARCO S.A.**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-070-2015**

**Santiago, 09 FEB 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 201, de 1 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 4 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-070-2015 mediante la formulación de cargos contra Demarco S.A., Rol Único Tributario N° 88.277.600-k.
2. Que, conforme al artículo 42 y 29 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-070-2015, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, don Rodrigo Pardo Feres, en representación de Demarco S.A. presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento o en su caso para la presentación de descargos, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar y analizar antecedentes asociados al procedimiento.
4. Que, con fecha 8 de enero de 2016, dentro de plazo, Demarco S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo acciones para la infracción imputada.
5. Que los antecedentes del programa de cumplimiento fueron analizados por la División de Sanción y Cumplimiento.
6. Que con fecha 1 de febrero de 2016, mediante la Res. Ex. N°3 / Rol D-070-2015, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Demarco S.A., otorgando un plazo de 3 días, contados desde la notificación de la resolución recién mencionada, para la presentación de un nuevo programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones realizadas.
7. Que con fecha 9 de febrero de 2016, Demarco S.A. presentó una nueva solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido, justificando su solicitud en la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica y financiera.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

9. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 1 día hábil, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 6, para presentar un programa de cumplimiento refundido.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Demarco S.A., representada por Rodrigo Pardo Feres, domiciliado para estos efectos en Alcalde Guzman, N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-070-2015